

UNIVERSIDAD
DE CHILE

**DA INICIO A PROCESO DE CALIFICACIÓN
ACADÉMICA 2017 Y APRUEBA
INSTRUMENTOS QUE INDICA**

DECRETO EXENTO N°0050162

SANTIAGO, 27 DE DICIEMBRE DE 2017.



VISTOS:

CONTRALORIA

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153 de 1981, ambos del Ministerio de Educación, que establecen los Estatutos de la Universidad de Chile; en el D.S N°266 de 2014 del referido Ministerio; en el D.U. N°1939, de 2015; en el D.U. N°5140, de 1995; en el D.U. N°2358, de 1996; en el D.U. N°1136, de 1999; que aprueba el Reglamento General de Calificación Académica; lo expuesto en el Oficio N°3752, de Sr. Rector y Presidente de la Comisión Superior de Calificación Académica, del 22 de diciembre de 2017, y lo establecido en el D.U. N°0047131 de 2017, en virtud del Acuerdo N°117 del Consejo Universitario, adoptado en la Décima Octava Sesión Ordinaria del 2017.

CONSIDERANDO:

I.- Que la Universidad de Chile asume con vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación. Cumple su misión a través de las funciones de docencia, investigación y creación en las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, y de extensión del conocimiento y la cultura en toda su amplitud. Procura ejercer estas funciones con el más alto nivel de exigencia.

II.- Que son académicos de la Universidad quienes, teniendo una jerarquía académica y un nombramiento vigente, realizan docencia superior, investigación, creación o extensión, integrados a los programas de trabajo de las unidades académicas de la Universidad.

III.- Que la calificación académica es un proceso destinado a medir cuantitativa y cualitativamente el rendimiento y el desempeño de los académicos, en las actividades propias de su cargo y jerarquía o categoría, en la respectiva unidad académica, en un período determinado.

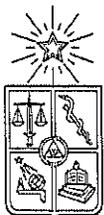
IV.- Que la Comisión Superior de Calificación Académica es el cuerpo colegiado permanente encargado de la supervisión de este proceso, correspondiéndole como instancia máxima la decisión final en materias de su competencia.

DECRETO:

1. Dése inicio al Proceso de Calificación Académica 2017 en la Universidad de Chile, a contar del 28 de diciembre de 2017, de conformidad con las disposiciones establecidas en el D.U. N°1136, de 1999; aprobatorio del Reglamento General de Calificación Académica.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del D.U. N°1136, de 1999; los Decanos(as) de Facultades y Directores(as) de Institutos deberán dictar, en sus respectivas unidades académicas, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la fecha de este decreto, una resolución que disponga la constitución de las Comisiones Calificadoras y de Apelaciones de Facultad o Instituto, la que deberá contener además, la fecha exacta de inicio y término del proceso calificadorio en la respectiva unidad.





UNIVERSIDAD
DE CHILE

3. Según lo establecido el D.U. N°0047131 de 2017, y en virtud de lo acordado en la Décima Octava Sesión Ordinaria del Consejo Universitario, celebrada el día 5 de diciembre del año en curso, mediante Acuerdo N°117, se designó como nueva integrante de la Comisión Superior de Calificación Académica a la Profesora Kemy Oyarzún Vaccaro, de la Facultad de Filosofía y Humanidades, en reemplazo del Sr. Grinor Rojo De La Rosa y se renovó, por un nuevo período, a los/as Profesores/as María Antonieta Benavente Aninat, de la Facultad de Ciencias Sociales; Prof. María Isabel Behrens Pellegrino, del Hospital Clínico; Prof. Juan Ignacio Egaña Moreno, de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias; Prof. Alfredo Olivares Espinoza, de la Facultad de Ciencias Agronómicas; y Prof. Paulino Varas Alfonso, de la Facultad de Derecho.

4. De conformidad con lo establecido en los artículos 9° y siguientes del D.U. N°1136, de 1999; y el referido D.U. N°0047131 de 2017, se establece que los integrantes de la Comisión Superior de Calificación Académica, aparte del Sr. Rector, quien lo preside, para el Proceso de Calificación Académica 2017, son los/as siguientes Profesores/as:

- a) Prof. María Isabel Behrens Pellegrino, Hospital Clínico Universidad de Chile
- b) Prof. María Antonieta Benavente Aninat, Facultad de Ciencias Sociales
- c) Prof. Juan Ignacio Egaña Moreno, Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias
- d) Prof. Jenny Fiedler Temer, Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas
- e) Prof. Alfredo Olivares Espinoza, Facultad de Ciencias Agronómicas
- f) Prof. Raúl Godoy Herrera, Facultad de Medicina
- g) Prof. Alfredo Olivares Espinoza, Facultad de Ciencias Agronómicas
- h) Prof. Kemy Oyarzún Vaccaro, Facultad de Filosofía y Humanidades
- i) Prof. Cecilia Rojas Garrido, Facultad de Ciencias
- j) Prof. Pablo Serra Banfi, Facultad de Economía y Negocios
- k) Prof. Alejandro Jofré Cáceres, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, y
- l) Prof. Paulino Varas Alfonso, Facultad de Derecho

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del D.U. N°1136, de 1999, apruébense y póngase en vigencia los instrumentos de calificación definidos en el título III del citado del D.U. N°1136, de 1999, los que se adjuntan al presente Decreto y se entienden formar parte del mismo.

Anótese, regístrese y comuníquese.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
SECRETARIO GENERAL (S)

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
RECTOR